Gobierno Regional del Callao

Decreto Regional Nº 000005

Callao, 2 1 DIC 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe Nº 101-2012-GRC/GRRNYGMA de fecha 19 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de junio de 2012, se publica en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza Regional Nº 000022 que "Determina la Obligatoriedad en el Encapsulamiento de Todo Vehículo de Carga que Transporte Todo Tipo de Concentrados de Minerales y que Deba Ingresar a la Provincia Constitucional del Callao"; en cuyo Art. 3º, se disponía la entrada en vigencia de dicha norma, a los 150 días de su publicación;



Que, el Art. 12º de la Ordenanza Regional Nº 000022 que "Determina la Obligatoriedad en el Encapsulamiento de Todo Vehículo de Carga que Transporte Todo Tipo de Concentrados de Minerales y que Deba Ingresar a la Provincia Constitucional del Callad, faculta al Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que mediante Decretos Regionales, establezca normas complementarias;

Que, con fecha 26 de julio de 2012, se publica en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Regional Nº 000003 que aprueba el "Protocolo para la Certificación de Hermeticidad – (PCH); mismo que amplía el plazo para la entrada en vigencia de la Ordenanza Regional Nº 000022 y de lo dispuesto en el mismo instrumento, al primer día útil del año 2013;



Que, sobre la base de los argumentos expuestos en el informe de vistos, la necesidad de contar con la Ordenanza Regional Nº 000022 y el Decreto Regional Nº 000003 es de vital importancia; tanto como para salvaguardar los bienes jurídicos amenazados por la falta de tipificación en la materia por el sector competente, como para garantizar la viabilidad de los diversos esfuerzos destinados a mitigar la problemática en lo que a salud y medio ambiente se refiere, en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, considerando la problemática ambiental actual, y atendiendo a los argumentos justificatorios para la ampliación de plazo de entrada en vigencia de la norma extendidos al Gobierno Regional del Callao, y revisados por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se recomienda en el Informe de vistos, otorgar un plazo ampliatorio para la entrada en vigencia de la Ordenanza Regional Nº 000022 de 90 días calendario;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLÍESE el plazo para la entrada en vigencia de la Ordenanza Regional Nº 000022 que "Determina la Obligatoriedad en el Encapsulamiento de Todo Vehículo de Carga que Transporte Todo Tipo de Concentrados de Minerales y que Deba Ingresar a la Provincia

Constitucional del Callad, por noventa (90) días calendario, contados a partir del primer día útil del año 2013.

Artículo Segundo.- ENCARGUESE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, la observancia de lo dispuesto en el presente Decreto Regional, así como el gestar las coordinaciones necesarias para hacer de conocimiento de la Policía Nacional del Perú los alcances del mismo, para su estricto cumplimiento en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo Tercero.- Siendo el presente Decreto Regional, norma complementaria a la Ordenanza Regional Nº 000022 que "Determina la Obligatoriedad en el Encapsulamiento de Todo Vehículo de Carga que Transporte Todo Tipo de Concentrados de Minerales y que Deba Ingresar a la Provincia Constitucional del Callad", y al Decreto Regional 000003 que "Aprueba el Protocolo para la Certificación de Hermeticidad—(PCH)", DISPONGASE su publicación en el diario oficial "El Peruand".

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

S CORRENIO ESCIVALUE CXIZO

BOG, DIOFEM AS AP A ARRIDE

E GOBI**ERMO REG**IONAL DEL CALLAC

Dr FELIX MORENO CABALLERS

PRESIDENTE